Outlook

CONTINUIDAD_FLUJO_APROBACION_POLIZAS_Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127_CONSORCIO CIV_AP11S1

Desde NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Fecha Vie 27/06/2025 2:13 PM
Para ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
14_Acta_Prorroga_11_suspension_01.pdf; CAP CTO 4306127-2022_AP11S1.docx; POLIZAS_ANEXO_28_CTO._4306127-2022_AP11S1.pdf;

Doctora Ana Maria, buenos días

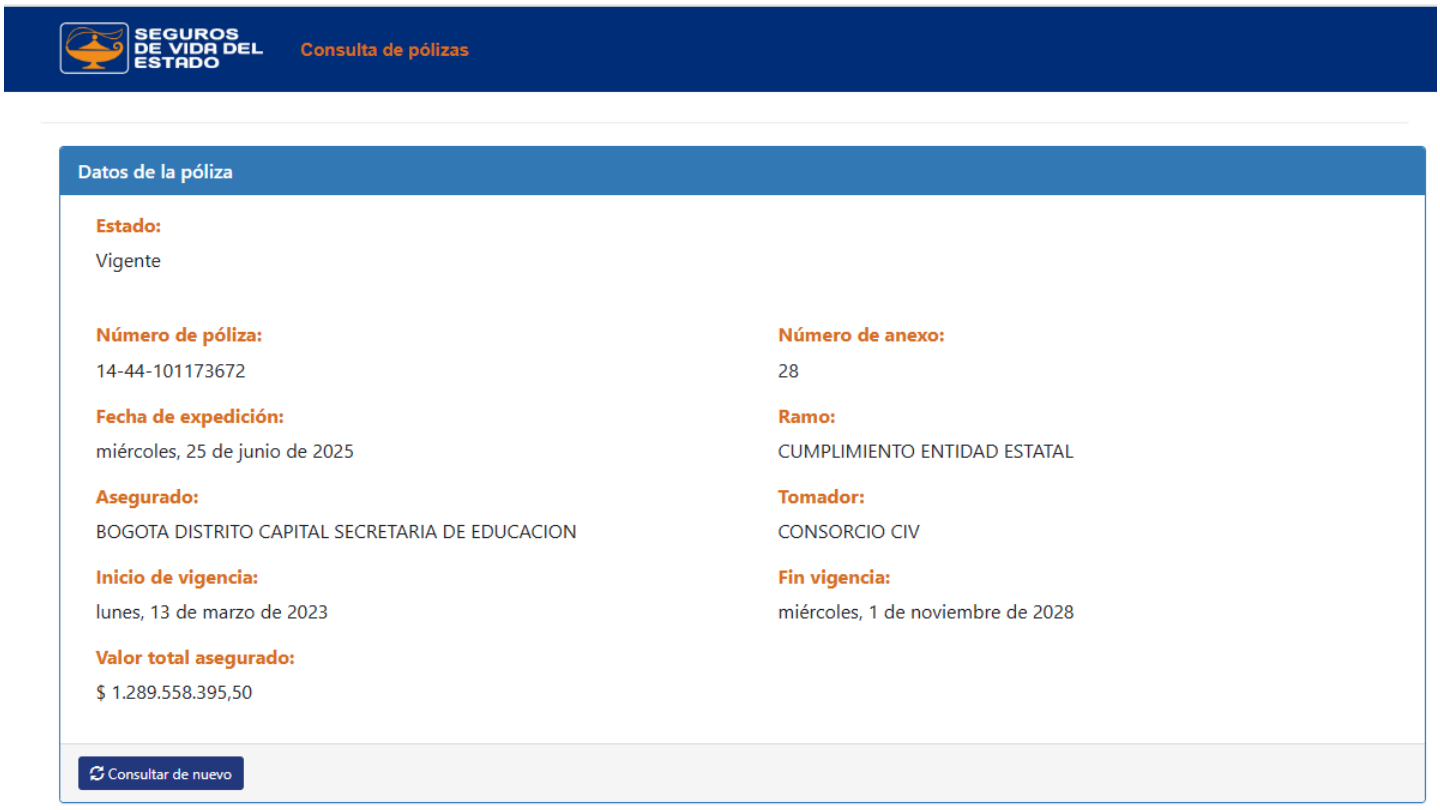
De manera atenta, remito CAP y pólizas de Cumplimiento, correspondientes al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022, expedida para amparar el Acta de Prórroga 11 a la Suspensión No. 1 de fecha 25 de junio de 2025, suscrito con CONSORCIO CIV NIT. 901.664.738-4, para su aprobación.

Las garantías se encuentran en flujo de Aprobación en la plataforma.

Una vez la póliza quede aprobada realizaré el cargue de la documentación en Share Point

Adicionalmente, la póliza fue validada en la página de la Aseguradora como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla:

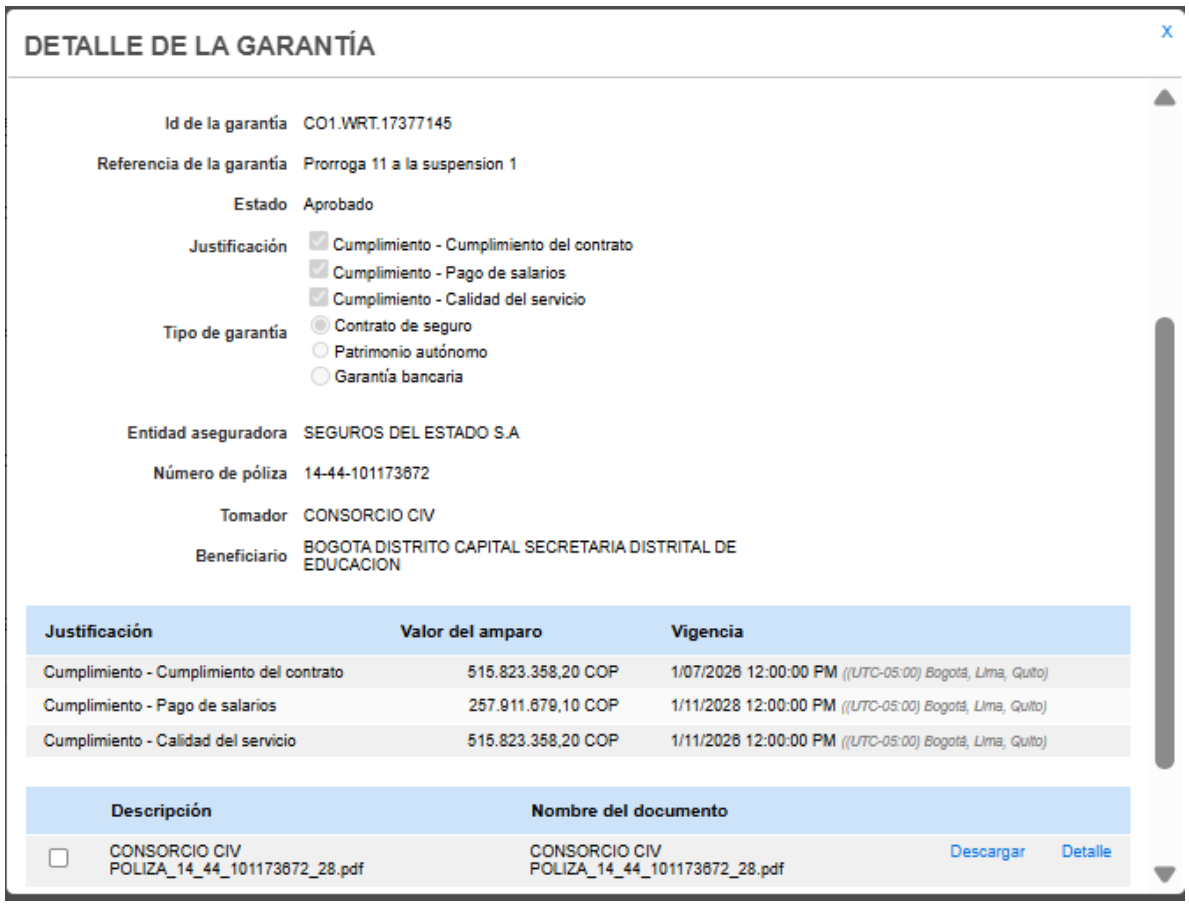
CUMPLIMIENTO



Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez
Profesional Universitario - Oficina de contratos.
Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C
Nivel Central: 3241000
Ext. 3529
nguayabo@educacionbogota.gov.co

APROBACION CUMPLIMIENTO



DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Id de la garantía	CO1.WRT.17377145
Referencia de la garantía	Prorroga 11 a la suspension 1
Estado	Aprobado
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Número de póliza	14-44-101173672
Tomador	CONSORCIO CIV
Beneficiario	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	515.823.358,20 COP	1/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	257.911.679,10 COP	1/11/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	515.823.358,20 COP	1/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	CONSORCIO CIV POLIZA_14_44_101173672_28.pdf	CONSORCIO CIV POLIZA_14_44_101173672_28.pdf	Descargar	Detalle

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	Código Depende. -Consecutivo
FECHA:	/ /

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

APROBACIÓN SECOP II

PARA:	**ANDRES IVANNO GALEANO TORO** DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
DE:	**ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS** OFICINA DE CONTRATOS
REFERENCIA:	Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre del 2022 **CONSORCIO CIV** NIT. 901.664.738-4
FECHA DE APROBACIÓN	27 de junio del 2025

La Oficina de Contratos de la SED **APROBÓ** las garantías constituidas en relación con el contrato de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar el Acta de Prórroga 11 a la Suspensión No. 1 de fecha 25 de junio de 2025, cuyos aspectos generales se encuentran detallados en las pólizas allegadas y cargadas en la plataforma SECOP II y en SharePoint.

RADICADO:	E-2025-102008 de fecha 26 de junio de 2025
GARANTE O ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASEGURADO BENEFICIARIO:	BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AFIANZADO O TOMADOR	**CONSORCIO CIV**
GARANTIAS:	Póliza de Cumplimiento No. 14-44-101173672 Anexo 28 de fecha de expedición: 25 de junio del 2025

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

Adicionalmente, se recuerda que es obligación del supervisor verificar que se actualicen las garantías del contrato en cada modificación contractual y allegarlas oportunamente a la Oficina de Contratos.

ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Nancy Guayabo Rodríguez- Profesional Universitario
Original: Archivo Expediente

CO1.PCCNTR.4306127-142

Bogotá D.C, 26 de junio de 2025

Señores:
Secretaria de Educación Distrital
Dra. ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS
Directora Oficina de Contratos - SED

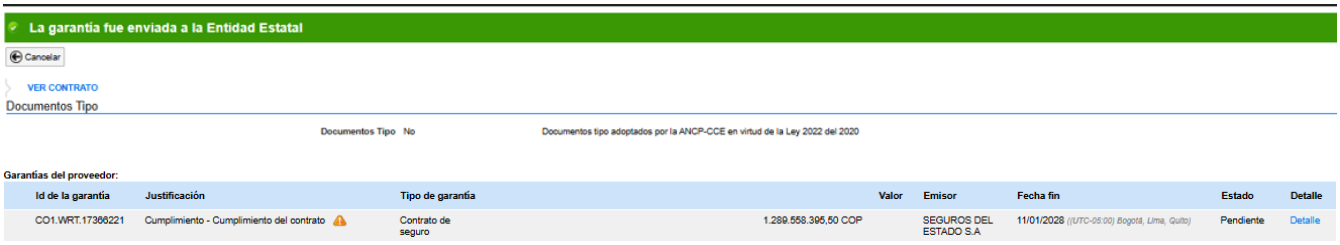
REFERENCIA: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL.

ASUNTO: ENVIÓ PÓLIZAS AJUSTADAS A ACTUALIZACIÓN – PRORROGA 11 SUSPENSIÓN 1

Cordial saludo,

Mediante el presente y dando alcance a las obligaciones contractuales al contrato CO1.PCCNTR.4306127, se hace él envió de las pólizas actualizadas del acta de prorroga 11 suspensión 1, para su aprobación, conocimiento y fines pertinentes

Estas ya se encuentran cargadas en el Secop, como se muestra a continuación:


La garantía fue enviada a la Entidad Estatal

Cancelar

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle
CO1.WRT.17366221	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	1.289.558.395,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	11/01/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle

Agradecemos su amable colaboración y quedamos atentos a sus comentarios.
Las mismas se adjuntan al siguiente documento.

Cordialmente,

Ing. Fabian Vallejo
Representante Legal
Consorcio CIV

Medellín
Sede principal
Carrera 76ª No.45C-82.
(4)033320-320 813 3509

Bogotá D.C.
Diagonal 59 #24-20
3112118551 – 7587901

Barranquilla
Calle 38 # 29-89
(5) 3069115- 302 287 8294)

Ing.consorciointerventorias@GMAIL.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101173672**	27

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2025**	**13**	**03**	**2023**	**00:00**	**01**	**09**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CIV	**NIT: 901.664.738-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 59 NRO. 24 - 20	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3112118531

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y CALIDAD DEL SERVICIO SEGUN CONTRATO DE INTRVNTORIA CONCURSO DE MRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-093-2022 REFERNTE A INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO,JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/03/2023	01/07/2026	$515,823,358.20	$515,823,358.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/03/2023	01/09/2028	$257,911,679.10	$257,911,679.10
CALIDAD DEL SERVICIO	13/03/2023	01/11/2026	$515,823,358.20	$515,823,358.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN ACTA DE PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSION No. 1 DE FECHA JUNIO 25 DE 2025 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.4306127 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,289,558,395.50	60 DÍAS

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS A. AMAYA J. & CIA. LTDA.	143637	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-44-101173672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101173672	27

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2025	13	03	2023	00:00	01	09	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CIV		**NIT: 901.664.738-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	DG 59 NRO. 24 - 20		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3112118531

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	Avenida El Dorado No. 66-63		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S - BIC	900416314-9	50.00
COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS - BIC	901256066-3	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-44-101173672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101173672**	28

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2025**	**13**	**03**	**2023**	**00:00**	**01**	**11**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CIV	**NIT: 901.664.738-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
DG 59 NRO. 24 - 20	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3112118531

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y CALIDAD DEL SERVICIO SEGUN CONTRATO DE INTRVNTORIA CONCURSO DE MRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-093-2022 REFERNTE A INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO,JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/03/2023	01/07/2026	$515,823,358.20	$515,823,358.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/03/2023	01/11/2028	$257,911,679.10	$257,911,679.10
CALIDAD DEL SERVICIO	13/03/2023	01/11/2026	$515,823,358.20	$515,823,358.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN ACTA DE PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSION No. 1 DE FECHA JUNIO 25 DE 2025 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.4306127 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****107,757.00	$ *******8,000.00	$ ******21,993.00	$ ***********137,751.00	$ ****1,289,558,395.50	60 DÍAS

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS A. AMAYA J. & CIA. LTDA.	143637	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-44-101173672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101173672**	28

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2025**	**13**	**03**	**2023**	**00:00**	**01**	**11**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CIV	**NIT: 901.664.738-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
DG 59 NRO. 24 - 20	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3112118531

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****107,757.00	$ *******8,000.00	$ ******21,993.00	$ **********137,751.00	$ ****1,289,558,395.50	60 DÍAS

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS A. AMAYA J. & CIA. LTDA.	143637	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002117714803(3900)000000137751(96)20240312

REFERENCIA PAGO:

1100211771480-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101173672	28

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2025	13	03	2023	00:00	01	11	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CIV		**NIT: 901.664.738-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	DG 59 NRO. 24 - 20		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3112118531

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	Avenida El Dorado No. 66-63		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S - BIC	900416314-9	50.00
COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS - BIC	901256066-3	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-44-101173672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101173672, anexo 28, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 25 días del mes de JUNIO de 2025

14-44-101173672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.4306127 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA N° 11 A SUSPENSIÓN N° 1

En Bogotá D.C., a los **VEINTICINCO** (**25**) días del mes de **JUNIO** del año **2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales actuando como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en mi calidad de Supervisor del contrato de interventoría; **JOSÉ OBDULIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.445.234 de Bogotá, en su calidad de Apoyo a la Supervisión; **FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.088.797 de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO CIV**, con NIT. 901.664.738-4, actuando en su calidad de **INTERVENTOR**, convinieron suscribir el Acta de Prórroga N° 11 a Suspensión N° 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL. - GRUPO 6 - ANTONIO VILLAVICENCIO"
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:	4 de septiembre 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	3 de noviembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	2 de enero de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	2 de marzo de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	1 de mayo de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	30 de junio de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	29 de agosto de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	28 de octubre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 7 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1	27 de diciembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1	25 de febrero de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA N° 10 A LA SUSPENSIÓN N° 1	26 de abril de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 10 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA N° 11 A LA SUSPENSIÓN N° 1	**25 de junio de 2025**

TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 11 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	61 días calendario
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 11 A LA SUSPENSIÓN N° 1	**25 de agosto de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	**01 de noviembre de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA N° 11 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Durante la ejecución del contrato de consultoría N° 3363 de 2022, cuyo objeto es ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL". - GRUPO ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE A Y CESIÓN"., han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que fundamentan el acta de **PRÓRROGA N° 11 A LA SUSPENSIÓN N° 1**, detallando los hechos y circunstancias que respaldan dicho acto. **I. MODIFICACIÓN N° 1** El 8 de marzo de 2023, las partes suscriben la Modificación N° 1 del Contrato de Consultoría N° 3363-2022. Dicha modificación tiene por objeto aclarar las OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – Grupo 6: Predio Antonio Villavicencio – Engativá, específicamente en lo referente al profesional encargado de desempeñar el cargo de "Especialista Acústico". **II. ACTA DE INICIO** El 13 de marzo de 2023, las partes suscriben el **Acta de Inicio** del Contrato de Consultoría N° 3363-2022. **III. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1:** El 4 de septiembre de 2023, las partes suscriben el **Acta de Suspensión N° 1**, por un período de **sesenta (60) días calendario**. La suspensión se fundamentó en la radicación formal ante la Curaduría Urbana N° 4 de los expedientes N° 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801. **IV. ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A SUSPENSIÓN N° 1** El 3 de noviembre de 2023, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 1** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en el trámite ante la Curaduría Urbana, dado que se encontraba en proceso de subsanación del acta de observaciones, así como en el inicio del trámite de evaluación de obstáculos con la Aeronáutica Civil, solicitado expresamente por la Curaduría Urbana N° 4 para el expediente N° 11001-4-23-1801. **V. ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A SUSPENSIÓN N° 1** El 2 de enero de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 2** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en el hecho de que, a la fecha, la Curaduría Urbana N° 4 había realizado un cambio de profesional, quien solicitó nuevos ajustes al proyecto fuera de los plazos establecidos. Adicionalmente, no se había recibido aún respuesta de la Aeronáutica Civil. **VI. ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A SUSPENSIÓN N° 1** El 2 de marzo de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 3** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. La prórroga se argumenta en que, a la fecha, no se habían recibido las aprobaciones de los expedientes N° 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801 por parte de la Curaduría Urbana N° 4. **VII. ACTA DE PRÓRROGA N° 4 A SUSPENSIÓN N° 1** El 30 de abril de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 4** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en que, a

solicitud de la Curaduría Urbana, los proyectos fueron nuevamente radicados para iniciar el trámite con el nuevo revisor establecido. Se realizaron la radicación de los expedientes N° 11001-4-24-0343 y 11001-4-24-0355.

VIII. ACTA DE PRÓRROGA N° 5 A SUSPENSIÓN N° 1:

El 28 de junio de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 5** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. La prórroga se fundamenta en que, a la fecha, no se habían recibido las aprobaciones de los expedientes N° 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801 por parte de la Curaduría Urbana N° 4.

IX. ACTA DE PRÓRROGA N° 6 A SUSPENSIÓN N° 1

El 29 de agosto de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 6** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en la falta de obtención de la licencia ejecutoriada para la Sede B (Predio Cesión), y en que, respecto de la Sede A, se había recibido el desistimiento del expediente por parte de la Curaduría Urbana N° 4 desde el 12 de septiembre de 2024.

X. ACTA DE PRÓRROGA N° 7 A LA SUSPENSIÓN N° 1

El 28 de agosto de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 7** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga tiene el mismo fundamento que la prórroga anterior, referente a la falta de obtención de la licencia ejecutoriada para la Sede B (Predio Cesión) y el desistimiento del expediente de la Sede A por parte de la Curaduría Urbana N° 4.

XI. ACTA DE PRÓRROGA N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 1

El 27 de diciembre de 2024, las partes suscriben el **Acta de Prórroga N° 8** a la Suspensión N° 1, por un período de **sesenta (60) días calendario**. Esta prórroga se fundamentó en los mismos hechos que las prórrogas anteriores, relacionados con la falta de licencia ejecutoriada de la Sede B (Predio Cesión) y el desistimiento del expediente de la Sede A por parte de la Curaduría Urbana N° 4 desde el 12 de septiembre de 2024.

XII. ACTA DE PRÓRROGA N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 1:

El 25 de febrero de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga N° 9 a la Suspensión N° 1, prorrogando el periodo por sesenta (60) días calendario.

La presente prórroga se fundamenta en que, hasta la fecha, no se ha obtenido la licencia ejecutoriada para la Sede B (Predio Cesión). En cuanto a la Sede A, el 7 de febrero de 2025, se radicó ante la Curaduría Urbana N° 4 el expediente completo con la documentación requerida, con el fin de que sea revisada por parte de la curaduría urbana No 4 y poder continuar con el respectivo proceso.

Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la SED y el contratista, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP II.

I. ACTA DE PRÓRROGA N° 10 A LA SUSPENSIÓN N° 1:

El 25 de abril de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga N° 10 a la Suspensión N° 1, prorrogando el periodo por sesenta (60) días calendario.

La presente prorroga se fundamentó en que, hasta la fecha, no se ha obtenido la licencia ejecutoriada para la Sede A, al igual que la aprobación de los tramites de servicios públicos para la sede B.

Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la SED y el contratista, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP II.

SOLICITUD PRÓRROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 1

Tras haberse firmado varias suspensiones y prórrogas, y dado que aún no se ha superado la causa que originó la Prórroga No. 11 de la Suspensión No. 1 del presente contrato —específicamente por la aprobación de la licencia de construcción correspondiente a la Sede A, así como las respectivas radicaciones ante las entidades de servicios públicos—, la interventoría, mediante el comunicado CO1.PCCNTR.4306127-141 del 17 de junio de 2025, solicitó a la supervisión la gestión correspondiente para la Prórroga No. 10 a la Suspensión No. 1 del proyecto denominado *Antonio Villavicencio Sede A y Cesión CPF 1004 y 1083*, teniendo en cuenta que, el trámite de obtención de dicha licencia depende de un tercero, siendo un proceso cuya elaboración, construcción y tiempos de respuesta no están bajo el control directo del consultor.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de contar con la licencia de construcción para la Sede A, el contratista de consultoría **ROHO+TAU S.A.S.**, mediante radicado No. C123/2024-SED del día 17 de junio de 2025, solicitó al contratista de interventoría **CONSORCIO CIV** que, en ejercicio de sus funciones, adelantara ante la Secretaría de Educación del Distrito – SED la gestión correspondiente para formalizar la **Prórroga No. 11 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría SED 3363-2022**, por un término de **sesenta (60) días calendario**, señalando lo siguiente:

"(…) De acuerdo con el Acta de prórroga Nº 10 a la suspensión temporal No. 01 del contrato, emitida con fecha del 25 de abril de 2025, el plazo de suspensión para cubrir los trámites de obtención de la Licencia de Construcción en la Curaduría 4 de Bogotá, era de 60 días, desde 26 de abril de 2025, con fecha de reinicio el 25 de junio de 2025, las causas de prórroga aún se encuentran vigentes, a saber:

• Dado el desistimiento para la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría 4, para la sede A (expediente 04-24-0355, con radicado inicial de 22 de marzo de 2024), se ha solicitó un traslado de expediente, lo cual fue aprobado por la Curaduría 4 y se ha generado un nuevo expediente con radicado 04-24-1813 de fecha 26 de diciembre de 2024

Se agregó la documentación pertinente y actualizada, para complementar como documentación completa el 06 de febrero de 2025 fruto de las revisiones sucesivas a los planos que debían radicarse por parte de Interventoría y Supervisión.

- *El 25 de febrero de 2025, se recibió el Acta de observaciones y correcciones con código MT-4-25-0213.*
- *El 26 de febrero se radicó el concepto Favorable de la Aeronáutica Civil, sobre evaluación de obstáculos de altura.*
- *El 28 de marzo se realizó una entrega parcial de subsanación de documentos y temas solicitados en el acta de observaciones*
- *El 9 de abril se realizaron dos entregas parciales de documentación, entre ellas nuestro oficio de respuesta general de todas las observaciones subsanadas*
- *El 8 de abril solicitamos ampliación de 15 días para cubrir términos de atender completamente la subsanación de observaciones recurrentes o adicionales. Y ese mismo día nos fue aprobado con oficio de Curaduría el plazo adicional solicitado según normas. (ver anexos)*
- *A la fecha se han realizado todas las subsanaciones requeridas en Curaduría tanto por aspectos legales, arquitectónicos, como estructurales.*
- *El proceso en Curaduría Cuarta se encuentra en proceso actualmente para la sede A.*
- *Por otra parte, la sede B, cuya licencia de Construcción ya fue obtenida y al ser requisito para la solicitud de aprobación y conexión de servicios públicos, se ha procedido a radicar la*

solicitud de los mismos ante las respectivas empresas suministradoras: EAAB (Acueducto y Alcantarillado) y ENEL (energía eléctrica). Este proceso se encuentra en desarrollo:

- *Radicado E-2025-10038006 para el Colegio Antonio Villavicencio Sede B ante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP. 28 de mayo de 2025.*
- *Radicado 795023263 para el Colegio Antonio Villavicencio Sede B ante ENEL. 29 de mayo de 2025."*

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de consultoría a cargo de la firma **ROHO+TAU S.A.S.**, al cual se efectúa seguimiento y control a través del **Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022**, será objeto de ampliación de sus suspensión por las causas indicadas, es necesario replicar la misma novedad en el presente contrato, a efectos de garantizar que se continúe con el seguimiento y control paralelo de la consultoría a través de un interventor integral y especializado.

En ese sentido, se considera necesario **prorrogar la suspensión** al **Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022**, con el fin de asegurar el acompañamiento técnico integral durante la vigencia de la consultoría.

La solicitud de **Prórroga N° 11 a la Suspensión N° 1** se presenta con pleno conocimiento y consentimiento de las partes involucradas, y no implica reconocimiento económico adicional para ninguna de ellas.

Si bien el consultor y el interventor solicitaron que la prórroga de la Suspensión No. 1 se suscribiera por un término de **sesenta (60) días calendario**, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos —DCCEE—, al realizar la validación correspondiente, advirtió que dicho plazo implicaría que el reinicio automático del contrato ocurriera en un día no hábil. Debido a lo anterior, y con el propósito de garantizar el reinicio efectivo y oportuno de las actividades contractuales por parte de ambos contratistas, se definió que el término de la prórroga a la suspensión será de **sesenta y un (61) días calendario**.

Acorde con lo anterior, la suspensión solicitada tendrá una duración de **sesenta y un (61) días calendario**, comprendidos entre el **25 de junio de 2025 y el 24 de agosto de 2025**, o hasta antes si se superan las condiciones que motivan la prórroga. En consecuencia, las partes acuerdan que el contrato se reiniciará automáticamente el **25 de agosto de 2025**, salvo que las causas se resuelvan con anterioridad, en cuyo caso el **reinicio se realizará de forma anticipada**, con la aceptación expresa del contratista.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

En virtud de los argumentos presentados por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del Contrato No. CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se adelanta la interventoría integral al Contrato de Consultoría No. 3363 del 23 de diciembre de 2022, consideran viable y pertinente la prórroga de la suspensión del presente contrato.

Esta prórroga resulta necesaria para garantizar la presencia de un interventor integral, quien tendrá a su cargo el acompañamiento, la supervisión, la aprobación y la recepción a satisfacción de los productos de la consultoría, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 de 2022.

En ese sentido, el numeral 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN del estudio previo que sustentó la suscripción del concurso de méritos No SED-CM-A-DCCEE-093-2022, establece en su

apartado SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, lo siguiente:

- *El plazo de suspensión del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalaran las causas que motivaron a la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.*
- *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este:*
- *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.*
- *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.*
- *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital.*

Del mismo modo, el literal 7.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del concurso de méritos, que sustentó la necesidad de suscribir el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 de 27 de diciembre de 2022, señala lo siguiente:

"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría.
(…) 37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…)*La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.*
La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y

proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.
(…)"
Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:
"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito.

Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla.

Por lo anterior, se requiere efectuar la Prórroga No. 11 a la Suspensión No. 1 tanto del Contrato de Consultoría No. 3363 de 2022, como del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022, por un término de sesenta y un (61) días calendario, comprendido entre **el 25 de junio de 2025 y el 24 de agosto de 2025**, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las condiciones que originaron la suspensión.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado de común acuerdo el reinicio automático del contrato el **25 de agosto de 2025**, salvo que existan condiciones para reanudarlo anticipadamente.

Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes 1. Asimismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes por tratarse de trámites ante terceros y que la misma no presentan situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación.

El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de la curaduría urbana cuarta, como también por parte de las entidades de servicios públicos.

La presente Acta de prórroga No. 11 a la suspensión No. 1, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben.

El contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 de 27 de diciembre de 2022.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y

	demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3:** La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4**: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Interventoría
CONSORCIO CIV
NIT. 901.664.738-4
FABIÁN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN
C.C. 80.088.797 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión
JOSÉ OBDÚLIO MARTÍNEZ
C.C. 79.445.234 de Bogotá
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Elaboró: José Obdulio Martínez– Contratista DCCEE – SED
Revisó: David José Seijo Chacón – Contratista DCCEE
Arq. Yasser Kalil. Líder Contratos interadministrativos DCCEE